

La gestión de lo común y para el bien común desde las aulas

M. Ortiz García, N. Garay Montañez, V. Gómez Calvo, M. Hidalgo Moratal, C. Pastor Sempere
y A. Romero Tarín

Departamento Estudios Jurídicos del Estado

Departamento Derecho Mercantil y Derecho Procesal

Departamento Análisis Económico Aplicado

Universidad de Alicante

RESUMEN (ABSTRACT)

La enseñanza universitaria fruto de la investigación del profesorado, enriquecida con la participación del alumnado, debe servir para realizar una reflexión de cuánto acontece fuera y dentro de las Aulas, para que los alumnos crezcan como expertos profesionales pero también como ciudadanos comprometidos con el servicio al bien común desde el saber y la ética. De ahí que nuestra Red a través de sus distintas disciplinas (Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Ciencia política y de la Administración, Economía y Derecho mercantil) inculque los valores de dignidad humana, justicia social, sostenibilidad ecológica, así como democracia participativa y transparente, concretada, entre otras, en la llamada “gobernanza”, es decir, el gobierno entre todos para hacer frente a la grave situación que padece nuestra sociedad, y en general, la civilización industrial occidental. De esta manera se establecen las bases de la gestión para el bien común y no para la escasez, pues pone el acento en el reparto y buen aprovechamiento de los recursos, en la interiorización de las externalidades sociales y ambientales, y en la oportuna gestión de los bienes comunes como bienes básicos de todos y para todos. Asimismo debe establecerse previamente un proyecto económico y social que guíe a las anteriores estrategias.

Palabras clave: gobernanza, bienes comunes, cooperativas, crisis, valor compartido.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Problema/cuestión

Una realidad que acontece fuera de las Aulas pero que afecta tanto al alumnado como al profesorado es la crisis poliédrica y virulenta que nos acompaña desde hace unos años. Desde nuestra red se hace hincapié en la globalidad de la crisis pues procede de todos los ámbitos: economía, ambiente, ética..., y nos afecta a todos, como sociedad industrial occidental. En las Aulas ponemos el acento en que la crisis financiera es el reflejo de una crisis económica, mucho más profunda. La actual crisis financiera es el síntoma de que el actual modelo de crecimiento mundial se ha agotado. La capacidad para endeudarse de las economías ricas tiene un límite, límite que hemos alcanzado, y es además planetario o ecológico. La naturaleza ya no es la orientación de la vida humana y su límite. La conciencia del límite estaba muy profundamente arraigada en la sabiduría clásica. El incremento exponencial del poder técnico y la cultura materialista hace que empecemos a percibir la fragilidad de la naturaleza, aunque en realidad lo que es frágil es nuestra continuidad como especie.

En nuestro contexto más próximo –español y europeo- lo que está en juego a muy corto plazo es el *Estado de Bienestar*. La percepción de la fragilidad de las instituciones nos debería hacer todavía –si cabe- más responsables.

1.2 Revisión de la literatura

En las Aulas se han revisado diversos documentos bajo el paraguas de otro más general: la “Estrategia Europa 2020”, que pretende conseguir la recuperación económica sostenible a través del aprovechamiento de los puntos fuertes de nuestra sociedad y reconducción de los débiles. Esta estrategia tiene tres objetivos principales, a saber: el crecimiento económico (basado en el I+D+I), el crecimiento sostenible (promoviendo una economía más eficiente, verde y competitiva), y el crecimiento inclusivo (aquel que genera mucho empleo y da resultados económicos y de cohesión social y territorial), que son debidamente contemplados en las clases. Dichos documentos son: el Informe del Parlamento Europeo de 12 de junio de 2013, sobre la contribución de las cooperativas a la salida de la crisis (2012/2321(INI)-A7-0222/2013), y el Informe *sobre la reindustrialización de Europa para promover la competitividad y la sostenibilidad* (2013/2006(INI)) de la Comisión de Industria, Investigación y Energía servicios (A7-00464/2013, 18.12.2013). Asimismo en la Aulas hemos hecho hincapié en un modelo de gobierno que no genere excluidos y sienta las bases de una economía

más participativa y humana en sintonía con la *economía del bien común* (Felber, 2012) y la *teoría del valor compartido* (Porter, Kramer, 2011).

1.3 Propósito

Desde la red y en las Aulas nos centramos en las posibles soluciones a dicha crisis, que pasan por defender lo próximo (mercados locales), y lo común; es el concepto de relación con la comunidad. El “Bien común” se refiere a los bienes que un grupo, como unidad o sociedad, utiliza en común. La gestión de los bienes comunes planteado por Ostrom (1990) se basa en avanzar hacia enfoques más participativos resaltando que la diversidad institucional puede ser tan importante como la diversidad biológica para garantizar nuestra supervivencia a largo plazo. Para ello se proponen distintas técnicas y metodologías basadas en instrumentos ya existentes (la mayoría procedentes de modelos de gobernanza europeos e internacionales) pero con un gran peso de técnicas de participación basadas en procesos *bottom up* (desde abajo), cogestión, etc.

2. DESARROLLO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

2.1 Objetivos

La crisis económica iniciada en 2008 se ha atribuido casi exclusivamente a la especulación financiera e inmobiliaria. En un nivel más profundo, encontramos la colisión de la sociedad industrial, materialista y consumista contra los límites físicos de la realidad. Nos encontramos en un período de profundos cambios y problemas financieros, amenazados por una crisis energética y medioambiental a cual no se le pone remedio. Además de una profunda falta de legitimidad en la democracia y de los valores que esta representa, hundiendo sus raíces en un “debilitamiento de la clase media, que erosiona los índices de equidad y cohesión social identificándose, a principios del siglo XXI, como uno de los principales factores de inestabilidad democrática” (Fukuyama, 2012).

Ante este hecho descrito, la participación ciudadana y la introducción de nuevas herramientas de comunicación, como son las TICs, pueden favorecer a gestar un entendimiento común entre las Administraciones Públicas y la ciudadanía, posibilitando a la democracia un nuevo renacer.

La idea del buen gobierno o de gobernanza es descrita ya en los estudios clásicos de Sócrates, Platón y Aristóteles entre otros, pero no es hasta la actualidad debido a lo comentado anteriormente cuando el debate surge de nuevo, planteando cómo gestionar nuestros recursos y qué papel juega la Administración Pública, los políticos y los ciudadanos en esta ecuación. Por tanto la “gobernanza” es entendida como un modelo abierto de gobierno, que trata de dar una respuesta amable a la mutable realidad del entorno modernizador (...) que exige diversas y crecientes formas de colaboración, cooperación, coordinación entre los poderes públicos así como éstos con la Sociedad Civil y el entorno económico-empresarial a lo largo del eje local-global” (Belmonte, 2013). Esta nueva filosofía en la gestión pública, influye en los ciudadanos que deben superar el modelo de Estado del bienestar para centrarse en un modelo de la responsabilidad (Romero, 2014) llegando a ser protagonistas activos en la toma de decisiones. Según el artículo de la constitución española en su art. 9.2. “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Todas estas reflexiones transversales han sido debidamente investigadas e introducidas desde las diversas disciplinas en las Aulas como tratamos de exponer seguidamente.

2.2. Método y proceso de investigación

Desde el *Derecho Constitucional*, la docencia e investigación para hacer frente a la crisis se vincula estrechamente con los derechos fundamentales y con la Constitución económica. Sobre esta base, se viene analizando la fundamentación relacionada con la materialización de las garantías de los derechos así como la garantía del marco económico que va a regir la vida social. A propósito de ello, en nuestras investigaciones estamos poniendo atención a la reciente reforma constitucional, en concreto, del Artículo 135CE. Esta reforma constitucional fue presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular en agosto de 2011 y aprobada por el Parlamento en septiembre y del Senado el 7 de septiembre del mismo año. No hubo debate a nivel nacional ni un amplio debate en sede parlamentaria para realizar esta reforma. Este procedimiento “exprés” pone en entredicho la eficacia del valor superior el pluralismo político consagrado en la Constitución. Con ello no solo se habría mermado la

democracia sino la misma Constitución ya que esta reforma y sus efectos estarían vulnerando los derechos fundamentales (Rallo Lombarte, 2012).

Con dicha reforma se ha previsto limitar el gasto público afectando negativamente los derechos sociales garantizados en la Constitución. Pero no solamente afecta los derechos sociales, sino también aquellos derechos individuales que parecen tener mayor contenido de libertad pero que en realidad –como todos los derechos– necesitan de las acciones del Estado porque son también derechos prestacionales.

El artículo reformado además de contradecir los valores constitucionales de igualdad y justicia vulnera el principio que “toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general” y que está reconocido en el Artículo 128 CE. Cabe señalar que en base a este principio ha de girar el contenido y la interpretación de la Constitución económica por ello, su vulneración repercute en todo el marco constitucional. El bien común, es decir, el interés general ha de regirse por un orden social justo. En este sentido, la reforma constitucional referida colisiona también con los principios de la *economía del bien común*.

Además de centrar la investigación en la reciente reforma constitucional y sus consecuencias en la eficacia de los derechos, nuestro trabajo se viene orientando a la enseñanza de la eficacia normativa en cuanto de derechos y *la economía del bien común*. El alumnado viene analizando –desde el punto de vista crítico– los principios de la *economía del bien común* y su relación con la Constitución en general y en especial con la Constitución económica. Para ello se le facilita lecturas relativas a las noticias de la actualidad constitucional española, lecturas de artículos de opinión y de estudios de investigación referidos a la *economía del bien común* que les permita contextualizarlo con el contenido de la Constitución. Es importante que en las aulas el alumnado comprenda el contenido de la Constitución de forma integral, como un todo lo que le permite constatar que si se afecta una parte de la Constitución repercute en todo su contenido. Por ello en clase se utiliza básicamente la publicación de Christian Felber, de Carlos De Cabo, Antonio De Cabo, una publicación de Nilda Garay (vid. Bibliografía) y la Constitución Económica. Se viene utilizando lecturas seleccionadas dada la ausencia de estudios interdisciplinarios de derecho constitucional y la *economía del bien común*.

Desde el Derecho público y la economía aplicada se fomenta el concepto de gobernanza (Ortiz, 2002) o gobierno entre todos, basado en la cooperación, coordinación institucional y participación directa de todos los actores implicados. Se

pretende implantar una “economía azul” (Pauli, 2011), es decir, la que aplicará los logros de los ecosistemas a los sistemas económicos; logrando la viabilidad económica real y estable, evitando las crisis cada vez más reincidentes, incluso colapsos ecológicos... La finalidad de este modelo de gobernanza será el diseño de un espacio ambiental, social y económico que confluya en un nuevo instrumento de gestión innovador y eficiente basado en la *teoría del valor compartido*, objeto de reflexión en las clases.

El concepto de valor compartido puede ser definido como las políticas y las prácticas operacionales que mejoran la competitividad de una empresa a la vez que ayudan a mejorar las condiciones económicas y sociales -sin que peligre el medio ambiente-, en las comunidades donde operan. La creación de valor compartido se enfoca en identificar y expandir las conexiones entre los progresos económico y social. La salud de una empresa y la salud de la comunidad donde opera caminan en la misma dirección, se retroalimenta. Una empresa necesita una comunidad exitosa, no sólo para crear demanda por sus productos, sino también para brindar activos públicos cruciales y un entorno que apoye al negocio. Y una comunidad necesita empresas exitosas que ofrezcan empleos y oportunidades de creación de riqueza para sus ciudadanos. Se crea valor económico de una manera que también crea valor para la sociedad al abordar sus necesidades y desafíos. En definitiva se trata de una aplicación de la Teoría de juegos: Si todas las empresas persiguieran individualmente un valor compartido conectado con sus propios negocios, los intereses generales de la sociedad serían atendidos. Y no ocurre así con el juego de suma cero.

El valor compartido no debe ser sólo una teoría sino una práctica, la de crear valor compartido, cuyo método es *cooperar*, compartir, y desde el principio y a lo largo de toda la cadena de valor, es decir, en el conjunto de actividades involucradas en la creación, producción, venta entrega y respaldo de sus productos o servicios (energía y logística, uso de recursos, abastecimiento, distribución, productividad de los empleados, ubicación...). En otras palabras, redefiniendo la productividad en la cadena de valor. Asimismo esta práctica conlleva a reconciliar productos y mercado. En efecto, el concepto de valor compartido reconoce que las necesidades sociales, y no sólo las necesidades económicas convencionales, son las que definen los mercados. Las necesidades reales de la sociedad son enormes: salud, mejores viviendas, mejor nutrición, amparo a la tercera edad, seguridad financiera, protección ambiental...; y posiblemente son las principales necesidades insatisfechas en la economía global.

Y otra vía para la creación de valor compartido es a través de *clústeres de apoyo*, de acompañamiento y desde el principio, es decir, no tiene una función paliativa que interviene cuando ya se ha producido las disfunciones. En efecto, ninguna empresa es autosuficiente; el éxito de todas las empresas se ve afectado por las compañías y la infraestructura de apoyo que las rodean. La productividad y la innovación están altamente influidas por los “clústeres” o concentraciones geográficas de firmas, empresas relacionadas, proveedores de productos y servicios e infraestructura logística en un área particular.

Los Clústeres incluyen no sólo a las empresas sino también a instituciones como Administraciones, Universidades, escuelas, programas académicos, asociaciones de comercio y organizaciones estandarizadas, es decir, aprovechan los bienes públicos y privados de la comunidad en que se encuentra. Los Clústeres deben interiorizar la teoría del valor compartido, generar valor sin competir, sino a través de la cooperación, y desde el principio y a lo largo de toda la cadena de valor, es decir, en el conjunto de actividades involucradas en la gobernanza. El clúster tiende puentes entre las empresas y la comunidad, donde la colaboración pública es fundamental para diseñar la estrategia de desarrollo de su comunidad, a través de la regulación, medidas de fomento y campañas publicitarias (muy importante la información de los ciudadanos para que sean consumidores responsables). En efecto, las políticas públicas deben fomentar ámbitos de valor compartido, que evitarían la deslocalización, y asimismo coadyuvarían a que hubiera verdadero mercado, es decir, igualdad en las partes y posibilidad de acceso de las pequeñas. Se trata de hacer posible el libre comercio pues creamos igualdad entre todas las partes comprometidas y se distancia de la gestión cortoplacista y de las crecientes separaciones entre los diversos estamentos de la sociedad (mercados abiertos y transparentes). De esta manera las empresas y las Administraciones pueden recuperar el respeto de la sociedad.

Asimismo las Administraciones públicas pueden ganarse ese respeto a través de la contratación pública. En efecto, en clase explicamos que las Administraciones celebran contratos para adquirir bienes o para obtener la prestación de los servicios que necesitan para cumplir con su función constitucional de servir con eficacia al interés general. Sin embargo, y a diferencia de los sujetos privados, que también contratan servicios o adquieren bienes, los entes públicos no contratan con quien quieren ni como

quieren, sino siguiendo las reglas establecidas en la Ley. Y ello porque las Administraciones sirven intereses generales o públicos, y también son públicos los bienes con los que ha de cumplir dichos fines.

La contratación pública no sólo es importante a efectos cualitativos, es decir, por su contribución al bienestar general, sino también cuantitativamente pues ya constituye casi el 20 por ciento del PIB tanto en España como en Europa, cifra que podría incluso aumentar, pues a pesar de la crisis económica los servicios públicos deben seguir prestándose.

En síntesis, se evidencia que la contratación pública es un sector muy poderoso, que debería ser ejemplarizante además, por lo que tendría que utilizarse para rediseñar el mercado hacia la comunidad, es decir, para prestar debidamente los servicios públicos encomendados al tiempo que cohesiona socialmente. En otras palabras, evitando las privatizaciones encubiertas, cuyas consecuencias las sufre el ciudadano, bien directamente, pues debería disfrutar de la prestación de un servicio público con todas las garantías, y no como un mero usuario o cliente, e indirectamente, al no promocionar el empleo y la integración social.

Desde nuestra red se enfatiza la necesidad de presentar a las distintas Administraciones empresas que “creen valor compartido”, puesto que se trata de gestión con dinero público, entendemos que quien más haga por la sociedad debe ser recompensado por ésta, a través de la prioridad en la compra pública y la adjudicación de contratos; y no al revés como suele ser lo habitual, que en aras del respeto de un mal entendido principio de libre competencia se valora antes el precio que el valor que comparte con la sociedad. Esta prioridad en la adjudicación de los contratos compensaría los mayores gastos (del bien común) que conllevan las responsabilidades sociales. En este sentido tenemos a favor la nueva normativa europea que en breve se deberá incorporar a nuestro Ordenamiento jurídico, y se refiere a “la utilización estratégica de la contratación pública” para promover la protección ambiental, la eficiencia energética, la integración social, y la prestación de los servicios en las mejores condiciones posibles. Se trata de las Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE; la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; y la Directiva 2014/25/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

En este contexto nuestra red en las Aulas hace mucho hincapié en gobernar desde la visión del “bien común” (y no de la escasez) y para el “bien común”, es decir: visión holística y ecológica del mundo; sustituir relaciones de poder (verticalidad) por relaciones de igualdad (horizontalidad), de reciprocidad, de cooperación y de comunidad (Gómez, 2013); cogestión; empoderar a todos los ciudadanos; idea de inclusión y el derecho de todos al acceso. Lo importante no es la propiedad sino el acceso a los recursos. Se refunde la idea de lo público; lógica cualitativa, no cuantitativa. No tenemos un bien común, formamos parte de lo común en la medida que formamos parte del ecosistema; un espacio “común”, pero no libre, sino regulado, cuidado y controlado.

Desde el *Derecho mercantil*, ante un más que evidente retroceso de las clases medias, las PYMES y el Estado Social se apuesta por el modelo de empresa cooperativa y los Clústeres por ser clásicos instrumentos de cohesión social y vertebración territorial.

Las cooperativas conocen sus comunidades y conocen a las personas de esas comunidades, son capaces de generar productos, servicios y financiación más adecuados a sus necesidades (Pastor, 2001). Aunque la percepción inicial de constituir una sociedad cooperativa sea individual, ellas surgen para enfrentar necesidades o problemas que afectan a varias personas. Su lógica es: “Si tenemos un problema común, debemos enfrentarlo colectivamente”, por lo que son constituidas por personas que voluntaria y directamente, sin intermediación, enfrentan sus problemas comunes, aportando recursos propios (Pastor, 2002).

La red considera necesaria y urgente una respuesta que nutra a nuestras PYMES de adecuados instrumentos de reestructuración empresarial y saneamiento que permitan acometer una «reestructuración socialmente inteligente» determinados en el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Cooperativas y reestructuración».

En efecto, ante la frágil salida de la crisis, en clase señalamos que se necesita algo más que una conciencia social para enfrentarla: la implementación de cooperativas y asociaciones empresariales de ayuda mutua que reviertan el deterioro de las comunidades, abarcando varias dimensiones de la vida entre las que se encuentra un papel importante para mitigar los fallos del mercado que hacen que las PYMES y

consumidores se enfrenten a mayores problemas de liquidez, de acceso al mercado y a la financiación, lo que les hace especialmente vulnerables a las crisis empresariales y la destrucción del tejido empresarial local, provocando importantes flujos migratorios intercomunitarios (Pastor, 2009).

Se deben pues propiciar las herramientas para un futuro industrial de la Unión Europea que facilite el *Renacimiento de la industria para una Europa sostenible (RISE)* que persiga la innovación tecnológica, empresarial, financiera, ambiental y social en el camino hacia una tercera revolución industrial que incluya una estrategia de eficiencia que reindustrialice Europa, fortalezca la industria europea en su conjunto y actúe como respuesta a una serie de retos sociales cada vez más acuciantes. Entre esas herramientas ocupan un lugar destacado los Clústeres, como ya han sido referidos.

3. CONCLUSIONES

La presente comunicación refleja la utilización de los conceptos básicos de las ideas de políticas inteligentes y economía del bien común en las diversas asignaturas implicadas en las Aulas en el presente Curso. A partir de este trabajo docente coordinado se pretende unificar criterios con miras a profundizar en diversas investigaciones. Una, desde la óptica del Derecho público basada en los bienes públicos, sobre su posible redefinición como bienes comunes. Y otra, de Derecho mercantil sobre Clústeres de acompañamiento cooperativo para recuperación de empresas. Para lo cual se ha planteado realizar un índice de impacto en los trabajos del alumnado en la Universidad y fuera de ella. Estos trabajos pretenden no sólo formar académicamente a los alumnos sino iniciarles en el compromiso de su ciencia con la ética; propuesta de la Economía del Bien Común en la enseñanza universitaria.

Nuestra red pretende actuar a modo de “Clúster académico-profesional”, a través de una gestión adaptativa y compartida, a través de procesos de aprendizaje interactivo y progresivo regularmente evaluados y apoyados por los resultados obtenidos.

En definitiva, se quiere transmitir al alumnado buenas noticias pese a la crisis; incluso se enfatiza que la crisis bien gestionada es un yacimiento de oportunidades.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Belmonte Martín, I. (2014). La transparencia, el buen gobierno y la rendición de cuentas. En J. M. Canales & J. J. Sanmartín, *Introducción a la Ciencia Política*. Madrid: Editorial Universitas.
- Gómez Calvo, V. (2013). *Acercamiento a las prácticas de la Economía Solidaria, la Economía Social y la Economía del Bien Común, ¿qué nos ofrecen?*. Revista Barataria, número 15, pp. 66-99.
- De Cabo, A. (2011). “¿Se puede establecer un límite de gasto en la Constitución sin consultar al pueblo?”, Madrid, Periódico *Diagonal*, 29 de agosto.
- De Cabo Martín, C. (2006). *Teoría constitucional de la solidaridad*, Marcial Pons.
- (1986), *La crisis del Estado Social*, Barcelona: PPU.
- Felber, C. (2012). *La economía del bien común*, Madrid: Deusto.
- Fukuyama, F. ; Diamond, L. & Plattner, M. (2012). *Poverty, Inequality, and Democracy*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- Garay Montañez, N. (2013). “Economía del bien común y los DESC en la enseñanza del derecho constitucional”. *XI Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria 2013. Retos de futuro en la enseñanza superior: Docencia e investigación para alcanzar la excelencia académica*, ICE, Universidad de Alicante.
- Ortiz García, M., (2002). “Gobernanza y sostenibilidad” en *Revista de estudios de la Administración Local (REAL)* nº 289, pp. 91 - 117.
- Pastor Sempere, C., (2001) “Empresa Cooperativa y modelo constitucional económico: una aproximación” *Revista de Derecho de Sociedades de la Editorial Aranzadi*, Número: 16.
- (2002), *Los recursos propios en las Sociedades Cooperativas*. Edersa, Madrid.
- (2009), “Las Sociedades Cooperativas como instrumento técnico de participación en la nueva Ley de Desarrollo Sostenible del medio rural “ en *La Economía Social, desarrollo humano y económico*. Universidad del País Vasco.
- Pauli, G, (2011), *La economía azul*. Barcelona: Tusquets.
- Porter, M., Kramer, M. (2011). La teoría del valor compartido. *Harvard Business Review. América Latina*, pp.1-18.
- Rallo Lombarte, A. (2012), “Política, economía y derechos: La independencia de los reguladores (¿Quo Vadis?), Reflexiones generadas a partir la reforma constitucional de 2011”, en *Teoría y Realidad Constitucional*, nº 30, UNED.
- Romero, A. ; Merma, G. (2014), *La educación moral de las ciudades del futuro*. En prensa.